ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA	Nueve (9) de Junio de 2023

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Gobernación de Bolívar.

El Departamento de Bolívar contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan a l mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses.

De esta manera la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración del departamento de bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central. Tiene como es un organismo del Sector Central, que tiene por objeto generar espacios para acercar los servicios a la región, bajo el principio de articulación y coordinación intersectorial, y el diseño de políticas, directrices y estrategias de Desarrollo Regional, que orienten el diseño del ordenamiento del territorio, con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo nacional, departamental y municipal. La estructura interna de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, está conformada de la siguiente manera; Despacho Del Secretario, Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Gestión Territorial

Región Norte y Dique, Dirección de Gestión Territorial Región Montes de María y Dirección de Gestión Territorial Región Sur de Bolívar Qué Para el cumplimiento de metas y objetivos del plan de Gobierno del Bolívar Primero, se hace necesario trabajar de forma articulada con las demás dependencias, Oficinas y Direcciones de la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR. En este sentido le corresponde a la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL adelantar las funciones: Actuar como gestor y promotor del desarrollo Regional del Departamento de Bolívar; Facilitar y apoyar a las Secretarias misionales en la identificación de los problemas y necesidades del departamento , por ZODES; Coordinar, facilitar y apoyar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, en los diferentes ZODES, Gestionar iniciativas de carácter regional identificadas en el Plan de Desarrollo Nacional y actores del sector público o privado interesados en la integración y desarrollo regional del departamento de Bolívar; Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional, en coordinación de la Secretaría de Planeación, para el desarrollo de proyectos de impacto regional, que contribuyan al desarrollo del departamento de Bolívar; Dirigir el proceso de planeación del ordenamiento ambiental y territorial del departamento de Bolívar; Dirigir, coordinar y orientar los procesos de los sistemas de información especializados para la planificación del ordenamiento territorial y ambiental; Dirigir el diseño de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial y ambiental; orientados al mejor uso y aprovechamiento del suelo y de los recursos naturales; y demás funciones principales de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL establecidas en el Art. 134 del Decreto 54 del 03 de febrero de 2017 y que le sean asignadas en el ámbito de su competencia. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales, tecnólogos, técnicos, y personal de apoyo a la gestión, los cuales desarrollaran de forma independiente y autónoma las funciones designadas en el contrato , lo que permitirá aumentar la capacidad de respuesta en el personal de planta con base a las exigencias propias de las funciones de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL fortaleciendo la capacidad técnica y administrativa instalada para garantizar eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, a la comunidad Bolivarense. Que actualmente la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL cuenta con un personal de planta vinculado directamente a la Gobernación de Bolívar, pero este no es suficiente para atender de forma oportuna, todas las necesidades , que se desarrollan en virtud de las funciones descritas en el Manual de funciones y las de la población del Departamento de Bolívar, lo cual incide de forma directa en el complimiento de los fines esenciales del estado descritos en la constitución y el propósito misional de la entidad, plasmado en el plan de desarrollo del Bolívar primero 2020-2023, lo cual genera la condición de insuficiencia de personal de planta con capacidad, idoneidad y experiencia, que les permite, cumplir con sus funciones, atender las necesidades especiales, sobre el estudio de temas complejos y la atención de consultas, conceptos y trámites administrativos propios de la entidad. Que revisada la planta de cargos de las diferentes Secretarias y Direcciones de la entidad, se evidenció en primer lugar, que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, en segundo lugar se identificó una sobrecarga laboral de los funcionarios de esas dependencias, en este sentido se requiere la vinculación de personal externo, con formación académica especifica en determinada materia, experiencia e idoneidad, de acuerdo a las necesidades de cada una de estas, con el fin de distribuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración, en la planeación, prevención, atención, control de la prestación de servicios, a la población del Departamento, razón por la cual resulta viable y procedente la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión para que de manera independiente y bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios coadyuven a LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL a cumplir con sus funciones descritas en el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, en su art. 134, en lo que respecta al desarrollo actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación que con su experiencia e idoneidad coadyuve con el desarrollo de las actividades encomendadas, en claro cumplimiento de las metas, proyectos, planes y programas establecidos en el "plan de desarrollo del BOLÍVAR PRIMERO 2020-2023, como quiera que se cuenta con la apropiación presupuestal la contratación de este equipo interdisciplinario compuesto por personal profesional y de apoyo a la gestión, por el término que sea necesario inicialmente. El Director de Función pública certifica mediante oficio que hace parte integral del estudio previos que no existe personal o no es suficiente, o no existe personal (asistencial, técnico, técnico especializado no profesional, tecnólogo, profesional, profesional especializado, asesor) en la planta global de personal de la Gobernación de Bolívar, para Prestar Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión, relacionado con el objeto contractual, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. La Gobernación de Bolívar, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En consideración a lo anterior y para el cumplimiento idóneo su objeto misional LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL requiere contar con colaboradores externos que apoyen el desarrollo de las actividades propias de las funciones de esta dependencia. Y ante los diferentes pronunciamientos de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA con relación a los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión; EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de la estructura administrativa, organización y funcionamiento del Departamento, además de la estructura interna y funciones de cada DEPENDENCIA, en la cual se pudo evidenciar la necesidad de vincular un apoyo externo teniendo en cuenta que el personal de planta es insuficiente para suplir todas las necesidades de la dependencia y frente al alto volumen de trabajo generado a nivel interno de la misma. En virtud de lo anterior se requiere de Un (1) Profesional en Ciencias Jurídicas con experiencia laboral no inferior a tres (3) años mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias de SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarense garantizando así la prestación de servicios básicos, fundaméntales y protección de los derechos de toda la población.

<u>Que sumado a lo anterior la suscripción de un adicional se hace necesario por las siguientes razones:</u>

Las adiciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

Se precisa en relación a las modificaciones y adiciones sobre los contratos estatales, que El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos. Ahora, si tal modificación al contrato, requiere para su ejecución, de la adición de recursos, previamente deberán apropiarse los necesarios para el efecto a través del mecanismo legal correspondiente, además de ello se garantizará el principio de publicidad del mismo, cuando un contrato estatal es adicionado en valor, éste último deberá ser sumado al inicial del negocio jurídico y este resultado será el valor real del contrato, el cual, para efectos presupuestales, fiscales, y de publicidad, es el que debe ser tenido en cuenta. Teniendo en cuenta que es necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicio en aras de garantizar el cumplimiento objetivo de cada una de las actividades consagradas en el contrato, como la necesidad subsiste se le adiciona en pro de continuar con la prestación, es por ello, que se requiere la garantía de la continuidad contractual.	
3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	Prestación de Servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES:	Un (1) Profesional en Ciencias Jurídicas con experiencia laboral no inferior a tres (3) años Valor Mensual Adicional : $4,000,000.00 Actividades: 1.Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial. 2. Apoyar profesionalmente en las actividades, labores y estrategias de gestión contractual del departamento que le asignen a través de la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial 3. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos administrativos que se produzcan en las distintas dependencias y que deban ser sometidos a consideración de la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial. 4. Apoyar jurídicamente a la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial en la proyección de respuestas a las peticiones, quejas, requerimiento u otros, presentadas a la Gobernación de Bolívar por los usuarios o entes de control. 5. Brindar su conocimiento y experiencias en todo lo relacionados a las acciones de tutelas u otros mecanismo judiciales que se presenten en contra la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial entregando los argumentos jurídicos para sustentar la contestación, recopilación el material probatorios correspondiente y adelantado las demás actuaciones necesarias ,para ejercer una defensa exitosa de la Gobernación de Bolívar. 6. Formular respuestas de solución a las problemáticas que se presentes en las actividades contractuales del departamento, según la asignación de trabajos que le haga el Secretario de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial. 7. Apoyar profesional en el acompañamiento a la Secretaria de Desarrollo Regional Y Ordenamiento Territorial a las diferentes actividades, reuniones, mesas de trabajos donde este haga parte. 8. Orientar a partir de su conocimiento y experiencias en los procesos contractuales que le sean asignados 9. Prestar apoyo jurídico en los asuntos de conocimiento y competencia de la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial. 10. Asistir a las reuniones y sesiones de trabajos que convoque la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial y apoyar profesional en la realización de las jornadas de contenido social extendidas a la comunidad bolivarense. 11. Las demás oblaciones que le asigne el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados

	para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 3.3.2 Especificas: Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL	Un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar – SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO ADICIONAL	El valor total estimado del contrato inicial es la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16,000,000.00)** a los cuales se le adicionaran **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00),** serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en una cuota de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00),** que se tramitarán mes vencido contados a partir de la terminación del plazo de ejecución inicial del contrato, dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO:** El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: **80111604**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el ser Un (1) Profesional en Ciencias Jurídicas con experiencia laboral no inferior a tres (3) años, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad. En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: Un (1) Profesional en Ciencias Jurídicas con experiencia laboral no inferior a tres (3) años

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO
La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

MARTHA LUZ TURIZO LOBO
SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUSTIFICACION ADICIONAL DE CONTRATOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA	Nueve (9) de Junio de 2023

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que mediante el presente documento se pretende adicionar a la justificación de la necesidad inicialmente planteada las siguientes consideraciones:

es un organismo del Sector Central, que tiene por objeto generar espacios para acercar los servicios a la región, bajo el principio de articulación y coordinación intersectorial, y el diseño de políticas, directrices y estrategias de Desarrollo Regional, que orienten el diseño del ordenamiento del territorio, con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo nacional, departamental y municipal. La estructura interna de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, está conformada de la siguiente manera; Despacho Del Secretario, Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Gestión Territorial Región Norte y Dique, Dirección de Gestión Territorial Región Montes de María y Dirección de Gestión Territorial Región Sur de Bolívar Qué Para el cumplimiento de metas y objetivos del plan de Gobierno del Bolívar Primero, se hace necesario trabajar de forma articulada con las demás dependencias, Oficinas y Direcciones de la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR. En este sentido le corresponde a la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL adelantar las funciones: Actuar como gestor y promotor del desarrollo Regional del Departamento de Bolívar; Facilitar y apoyar a las Secretarias misionales en la identificación de los problemas y necesidades del departamento , por ZODES; Coordinar, facilitar y apoyar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, en los diferentes ZODES, Gestionar iniciativas de carácter regional identificadas en el Plan de Desarrollo Nacional y actores del sector público o privado interesados en la integración y desarrollo regional del departamento de Bolívar; Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional, en coordinación de la Secretaría de Planeación, para el desarrollo de proyectos de impacto regional, que contribuyan al desarrollo del departamento de Bolívar; Dirigir el proceso de planeación del ordenamiento ambiental y territorial del departamento de Bolívar; Dirigir, coordinar y orientar los procesos de los sistemas de información especializados para la planificación del ordenamiento territorial y ambiental; Dirigir el diseño de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial y ambiental; orientados al mejor uso y aprovechamiento del suelo y de los recursos naturales; y demás funciones principales de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL establecidas en el Art. 134 del Decreto 54 del 03 de febrero de 2017 y que le sean asignadas en el ámbito de su competencia. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales, tecnólogos, técnicos, y personal de apoyo a la gestión, los cuales desarrollaran de forma independiente y autónoma las funciones designadas en el contrato , lo que permitirá aumentar la capacidad de respuesta en el personal de planta con base a las exigencias propias de las funciones de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL fortaleciendo la capacidad técnica y administrativa instalada para garantizar eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, a la comunidad Bolivarense. Que actualmente la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL cuenta con un personal de planta vinculado directamente a la Gobernación de Bolívar, pero este no es suficiente para atender de forma oportuna, todas las necesidades , que se desarrollan en virtud de las funciones descritas en el Manual de funciones y las de la población del Departamento de Bolívar, lo cual incide de forma directa en el complimiento de los fines esenciales del estado descritos en la constitución y el propósito misional de la entidad, plasmado en el plan de desarrollo del Bolívar primero 2020-2023, lo cual genera la condición de insuficiencia de personal de planta con capacidad, idoneidad y experiencia, que les permite, cumplir con sus funciones, atender las necesidades especiales, sobre el estudio de temas complejos y la atención de consultas, conceptos y trámites administrativos propios de la entidad. Que revisada la planta de cargos de las diferentes Secretarias y Direcciones de la entidad, se evidenció en primer lugar, que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, en segundo lugar se identificó una sobrecarga laboral de los funcionarios de esas dependencias, en este sentido se requiere la vinculación de personal externo, con formación académica especifica en determinada materia, experiencia e idoneidad, de acuerdo a las necesidades de cada una de estas, con el fin de distribuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración, en la planeación, prevención, atención, control de la prestación de servicios, a la población del Departamento, razón por la cual resulta viable y procedente la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión para que de manera independiente y bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios coadyuven a LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL a cumplir con sus funciones descritas en el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, en su art. 134, en lo que respecta al desarrollo actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación que con su experiencia e idoneidad coadyuve con el desarrollo de las actividades encomendadas, en claro cumplimiento de las metas, proyectos, planes y programas establecidos en el "plan de desarrollo del BOLÍVAR PRIMERO 2020-2023, como quiera que se cuenta con la apropiación presupuestal la contratación de este equipo interdisciplinario compuesto por personal profesional y de apoyo a la gestión, por el término que sea necesario inicialmente. El Director de Función pública certifica mediante oficio que hace parte integral del estudio previos que no existe personal o no es suficiente, o no existe personal (asistencial, técnico, técnico especializado no profesional, tecnólogo, profesional, profesional especializado, asesor) en la planta global de personal de la Gobernación de Bolívar, para Prestar Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión, relacionado con el objeto contractual, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. La Gobernación de Bolívar, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En consideración a lo anterior y para el cumplimiento idóneo su objeto misional LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL requiere contar con colaboradores externos que apoyen el desarrollo de las actividades propias de las funciones de esta dependencia. Y ante los diferentes pronunciamientos de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA con relación a los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión; EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de la estructura administrativa, organización y funcionamiento del Departamento, además de la estructura interna y funciones de cada DEPENDENCIA, en la cual se pudo evidenciar la necesidad de vincular un apoyo externo teniendo en cuenta que el personal de planta es insuficiente para suplir todas las necesidades de la dependencia y frente al alto volumen de trabajo generado a nivel interno de la misma. En virtud de lo anterior se requiere de Un (1) Profesional en Ciencias Jurídicas con experiencia laboral no inferior a tres (3) años mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias de SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarense garantizando así la prestación de servicios básicos, fundaméntales y protección de los derechos de toda la población.

MARTHA LUZ TURIZO LOBO
SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO